

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

**MINISTERIO PÚBLICO**  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 MINISTERIO PÚBLICO (01,02,03,04,05,06)

Partida	: 23
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		168.508.675
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.098.847
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.098.847
09		APORTE FISCAL		166.405.468
	01	Libre		166.405.468
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.360
	03	Vehículos		4.360
		GASTOS		168.508.675
21		GASTOS EN PERSONAL		116.215.179
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		32.258.205
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		403.838
	01	Prestaciones Previsionales		403.838
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		721.920
	01	Al Sector Privado		44.049
	001	Becas Postgrado		44.049
	02	Al Gobierno Central		677.871
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		677.871
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.779.543
	03	Vehículos		43.596
	04	Mobiliario y Otros		301.805
	05	Máquinas y Equipos		438.429
	06	Equipos Informáticos		983.611
	07	Programas Informáticos		1.012.102
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		16.129.990
	02	Proyectos		16.129.990

**GLOSAS :**

01 Incluye \$ 2.965.017 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

02 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO (01,02,03,04,05,06)

Partida	: 23
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que éstos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.

- 03 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 04 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 05 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2016, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO (01,02,03,04,05,06)

Partida	: 23
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

06 Incluye \$ 14.638.117 miles, para la aplicación del primer año de la Ley N°20.861, que fortalece el Ministerio Público. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.